

NUMERO DIECINUEVE

LIBRO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO

AÑO 2013

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL

**OTORGADO POR:**

---

DON FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO, EN SU CALIDAD DE  
EJECUTOR ESPECIAL DEL ACUERDO DE JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CAJA DE CRÉDITO DE  
SAN VICENTE, S.C. DE R.L. DE C.V.

---

---

**A FAVOR DE:**

---

**LA MISMA CAJA**

---

*ÚLTIMA 1  
MODIFICACION*

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

*Lcda. Ana María Espinoza Rojas*

*Abogada y Notario*

*San Salvador*



PAPEL PARA PROTOCOLO

CUARENTA Y SEIS



M. DE H.

Nº 14463804

DOS COLONES



22  
23  
24

NÚMERO DIECINUEVE. MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil trece. ANTE MÍ, ANA MARÍA ESPINOZA ROJAS, Notaria de este



1 domicilio, comparece FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO, de sesenta años de edad, Empleado, de  
2 este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
3 cero uno nueve dos ocho cinco siete tres-cero; con Número de Identificación Tributaria cero  
4 setecientos dieciséis-ciento diez mil quinientos cincuenta y dos-cero cero uno-uno; actuando en su  
5 calidad de Ejecutor Especial del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la CAJA  
6 DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,  
7 del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria  
8 mil diez-cero setenta mil trescientos cuarenta y tres-cero cero cuatro-tres, que en lo sucesivo se  
9 llamará "LA CAJA" ó "LA SOCIEDAD"; personería que al final de este instrumento relacionaré y en  
10 la calidad en que actúa ME DICE: I) Que mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San  
11 Vicente, a las quince horas del día diecisiete de julio de dos mil nueve, ante los oficios del  
12 notario Mario Adalberto Rivera, inscrita al número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS  
13 SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, se modificó el pacto social  
14 de La Caja y se reunió en un solo texto las cláusulas que rigen a La Caja, que son las únicas  
15 vigentes a la fecha. II) Que según consta en certificación de acuerdo de Junta General  
16 Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el auditorium de La Caja, en la ciudad de San Vicente,  
17 a las once horas del día dos de febrero de dos mil trece, la cual se celebró previa convocatoria  
18 legal publicada por tercera vez en el Diario oficial número once Tomo trescientos noventa y ocho,  
19 de fecha diecisiete de enero de dos mil trece y en el diario La Prensa Gráfica de fecha dieciséis  
20 de enero de dos mil trece, y que contando con el quórum legal necesario para llevar a cabo Junta  
21 General Extraordinaria de Accionistas, la Junta Directiva de la Caja sometió a consideración de  
22 dicha Junta la modificación del Pacto Social en lo relativo a la cláusula Trigésima segunda:  
23 Período de Ejercicio de los Directores, Reelección y Remoción, en el sentido de modificar el  
24 período de los cargos de los directores propietarios y suplentes de tres a cinco años; con base a

## PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

N° 14463805

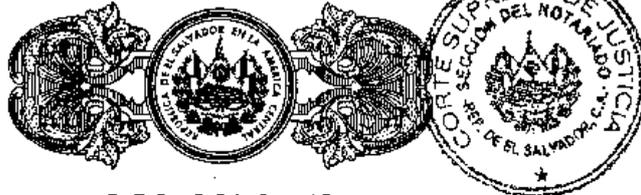
DOS COLONES

1 lo antes expuesto se presentó la propuesta de modificación a la cláusula trigésima segunda del  
 2 pacto social, en los siguientes términos: "CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERÍODO DE EJERCICIO DE LOS  
 3 DIRECTORES, REELECCIÓN Y REMOCIÓN. Los Directores Propietarios y suplentes durarán en sus cargos  
 4 cinco años. Podrán ser reelectos y solo serán removidos por causas justificadas por la instancia  
 5 correspondiente. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que  
 6 fueron electos, sin que se hubieren elegido los sustitutos o los electos no hubiesen tomado  
 7 posesión de sus cargos, los que estén fungiendo como tales continuarán en el desempeño de sus  
 8 funciones, hasta que se elijan a los sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos, con un plazo  
 9 máximo de seis meses, dentro de los cuales la sociedad debe convocar a la Junta General respectiva  
 10 para el nombramiento de los nuevos directores." La Junta General Extraordinaria de Accionistas  
 11 después de haber discutido y analizado la modificación propuesta al Pacto Social, por unanimidad  
 12 los Representantes de Acciones, **ACORDÓ:** Aprobar la modificación al Pacto Social de la CAJA DE  
 13 CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de  
 14 acuerdo a la propuesta presentada; de conformidad al artículo doscientos veinticinco del Código de  
 15 Comercio se designó como Ejecutor Especial del referido acuerdo al señor Francisco Delio Alvarenga  
 16 Hidalgo a quien además se le autorizó para que incorpore en un solo texto todas las cláusulas que  
 17 constituyen el Pacto Social y para que incorpore cualquier otra modificación u observación que  
 18 sea propuesta por el Consejo Directivo de FEDECREDITO, debiendo considerarse a partir de su  
 19 incorporación en un solo texto e inscripción en el Registro de Comercio, como las únicas cláusulas  
 20 vigentes del Pacto Social que rige a la CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
 21 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, las cuales quedan redactados así: PRIMERA:  
 22 NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN. La naturaleza de la Sociedad es de Cooperativa por  
 23 Acciones, organizada en forma de Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada, de Capital  
 24 Variable; de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación social de CAJA DE CRÉDITO DE



1 SAN VICENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá  
2 abreviarse CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, S.C. DE R.L. DE C.V.; CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE DE C.V. o solamente  
4 CAJA DE CRÉDITO SAN VICENTE y en el otorgamiento de la presente escritura como "La Sociedad" o "La  
5 Caja", indiferentemente. Cuando en este Pacto Social se haga referencia a la Federación de Cajas  
6 de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de  
7 Capital Variable, podrá citarse únicamente como "La Federación" o "FEDECREDITO". Asimismo, cuando  
8 se haga mención al "SISTEMA FEDECREDITO" deberá entenderse que se hace referencia a las Cajas de  
9 Crédito, a los Bancos de los Trabajadores y a la Federación en su conjunto. **SEGUNDA: DOMICILIO Y**  
10 **AGENCIAS:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de San Vicente, departamento de San  
11 Vicente, y podrá abrir agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República.- La apertura y  
12 funcionamiento de agencias u oficinas estará sujeta a una reglamentación especial que dictará la  
13 Federación. **TERCERA: FINALIDAD U OBJETO SOCIAL:** La Caja tiene como finalidad u objeto fundamental  
14 la captación de depósitos de sus socios y la concesión de préstamos a sus socios y al público, a  
15 fin de contribuir a su mejoramiento económico, mediante la satisfacción de sus necesidades  
16 crediticias y otros servicios financieros, propiciando así el desarrollo de la localidad.  
17 Asimismo, la Caja podrá realizar, para con sus socios o con terceros, inclusive con otras Cajas  
18 de Crédito y Bancos de los Trabajadores del Sistema, todas las operaciones de carácter civil y  
19 mercantil autorizadas por la legislación común y que sean compatibles con su objeto y naturaleza.  
20 **CUARTA: PLAZO:** El plazo de la Sociedad es indeterminado contado a partir del día de su  
21 Constitución. La Caja mantendrá mientras dure su existencia legal, la calidad de socia de  
22 FEDECREDITO, salvo cuando deje de pertenecer al SISTEMA FEDECREDITO por cualquier causa legal.  
23 **QUINTA: OPERACIONES:** La Caja está facultada legalmente para realizar las siguientes operaciones en  
24 moneda de curso legal y extranjera: a) Recibir depósitos en Cuenta de Ahorro y a Plazo, de sus

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 14463806

DOS COLONES

1 socios; b) Emitir tarjetas de Débito; c) Descontar Letras de Cambio, Pagarés, Facturas y otros  
 2 documentos que representen obligaciones de pago; d) Contratar créditos y contraer obligaciones con  
 3 Bancos e Instituciones Financieras en general, del país o del extranjero; e) Conceder todo tipo de  
 4 Préstamos; f) Recibir, para su custodia, fondos, valores, documentos, objetos y alquilar cajas de  
 5 seguridad para la guarda de valores y celebrar contratos de administración de recursos financieros  
 6 con destino específico; g) Efectuar cobranzas, pagos y transferencia de fondos; h) Emitir y/o  
 7 administrar tarjetas de crédito, previa autorización de FEDECREDITO; i) Efectuar inversiones en  
 8 títulos valores emitidos por el Estado o Instituciones Autónomas; j) Efectuar inversiones en  
 9 títulos valores emitidos por Sociedades de Capital o Intermediarios Financieros Cooperativos y  
 10 Sociedades de Ahorro y Crédito debidamente inscritos en una bolsa de valores; k) Mantener activos  
 11 y pasivos en moneda extranjera y efectuar operaciones de compra y venta de divisas; l) Aceptar  
 12 letras de cambio giradas a plazos contra la Caja, que provengan de operaciones de bienes y  
 13 servicios; m) Adquirir, ceder, celebrar contratos con pacto de retroventa y transferir, a  
 14 cualquier título, efectos de comercio, títulos valores y otros instrumentos representativos de  
 15 obligaciones de sociedades, excepto acciones de éstas cuando no fueren de las permitidas por el  
 16 Artículo Ciento Dieciséis de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, así  
 17 como realizar similares operaciones con títulos valores emitidos o garantizados por el Estado o  
 18 emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador y participar en el mercado secundario de  
 19 hipotecas; n) Transferir a cualquier título, créditos de su cartera; así como adquirir créditos,  
 20 siempre y cuando dichas operaciones no se efectuaren con pacto de retroventa, el cual, en caso de  
 21 pactarse, será nulo y de ningún valor; o) Captar fondos mediante la emisión de Bonos, u otros  
 22 títulos valores negociables, previa autorización de FEDECREDITO; p) Captar fondos mediante la  
 23 emisión de cédulas hipotecarias, bonos o cualquier otra modalidad que permita la captación de sus  
 24 socios, de recursos de mediano y largo plazo para su colocación en el financiamiento de vivienda



1 destinada a familias de bajos y medianos ingresos; q) Asumir obligaciones pecuniaras de carácter  
2 contingente mediante el otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías, caucionando a favor de  
3 tercero el cumplimiento de una determinada obligación a cargo de alguno de sus clientes; r)  
4 Recibir créditos de cualquier institución financiera local e internacional, bajo el concepto y  
5 condición de deuda subordinada, la cual no podrá garantizarse con activos de la Caja; conforme a  
6 las normas que establezca FEDECRÉDITO, será considerada de manera total o parcial como parte del  
7 fondo patrimonial y en caso de disolución y liquidación de la Caja de Crédito, el saldo de dicha  
8 obligación financiera se paga al final de todos los acreedores, pero antes que el aporte de  
9 capital de los socios de la Entidad; s) Efectuar inversiones en acciones de sociedades  
10 cooperativas, sociedades salvadoreñas y sociedades de otros países dedicadas a efectuar  
11 actividades que complementen sus servicios financieros, previa autorización del Consejo Directivo  
12 de FEDECRÉDITO; t) Mantener depósitos en dinero en Bancos Locales y extranjeros; u) recibir  
13 garantías, avales y fianzas de instituciones financieras extranjeras; v) Realizar inversiones  
14 financieras en títulos valores emitidos por Estados y Bancos Centrales extranjeros; w) Otorgarle  
15 créditos, avales, fianzas y otras garantías a las sociedades en las que la Caja tenga  
16 participación accionaria según lo permitido por la Ley; y x) Otras operaciones activas y pasivas  
17 de crédito y otros servicios financieros que le apruebe el Consejo Directivo de la Federación. A  
18 efecto de cumplir eficientemente con estos objetivos, la Caja deberá establecer un adecuado manejo  
19 y control de sus operaciones, para lo cual contará con el apoyo de la Federación, quien emitirá  
20 las disposiciones correspondientes. **SEXTA:** DE LOS SOCIOS. Son socios de la Caja todas aquellas  
21 personas naturales que, además de ser titulares de una o más acciones, cumplan con los requisitos  
22 siguientes: a) Presentar solicitud de ingreso dirigida a la Junta Directiva; b) Ser mayor de  
23 dieciocho años; c) No tener intereses que pugnen con los fines de la Caja; d) Tener capacidad y  
24 voluntad para cooperar con los demás socios en el desarrollo de la finalidad social; y e) Ser

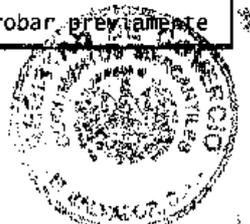


M. DE H.

Nº 14463807

DOS COLONES

1 admitido como socio mediante el mecanismo que la Junta Directiva establezca conforme a la  
 2 delegación de facultades que determina el código de Comercio. Así mismo podrán ser socios de la  
 3 Caja las personas jurídicas que a excepción de la edad, cumplan los anteriores requisitos; bajo  
 4 ninguna circunstancia podrán ser socios de la Caja, el Estado, las municipalidades, las  
 5 instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y cualquiera otra organización en que  
 6 dichas entidades tengan participación, al igual que los gobiernos y dependencias oficiales  
 7 extranjeras. **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE SOCIOS.** Son causales de exclusión de los socios: a) que el  
 8 socio haya sido admitido contraviniendo lo dispuesto en la cláusula anterior; b) que la Caja haya  
 9 tenido que recurrir a la vía judicial para obligar al socio al cumplimiento de los compromisos  
 10 contraídos con ella; c) que sin causa justificada el socio se haya negado a desempeñar cualquier  
 11 cargo de elección que le haya conferido la Junta General de Accionistas; y d) que en cualquier  
 12 concepto el socio hubiere ocasionado u ocasionare algún perjuicio a la Caja. Corresponderá a la  
 13 Junta Directiva declarar la existencia de la causal, pero en todo caso la Junta General de  
 14 Accionistas deberá ratificar la exclusión, la que deberá ser notificada al socio, por los medios  
 15 que la Caja estime conveniente. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** Los socios responderán  
 16 hasta la concurrencia de sus aportes, por todas las operaciones sociales realizadas con  
 17 anterioridad a su admisión y los que por cualquier motivo dejaren de pertenecer a la Caja no  
 18 tendrán derecho a las reservas sociales ni a ninguna otra acumulación patrimonial perteneciente a  
 19 la misma. El retiro voluntario de los socios y el reembolso del valor de sus acciones, deberá  
 20 notificarse a la sociedad y no surtirá efecto hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la  
 21 notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio  
 22 siguiente, si se hiciere después. Esta notificación deberá ser judicial o por acta notarial. Los  
 23 socios no podrán ejercitar el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos  
 24 del mínimo el capital social. La Junta General Ordinaria de Accionistas deberá aprobar previamente



1 las cuentas del ejercicio respectivo y no podrá devolverse el valor de las acciones cuando existan

2 obligaciones pendientes que puedan ser cubiertas total o parcialmente con dicho valor. La

3 participación de cada socio en el capital social de una Caja no podrá exceder del diez por ciento

4 del total del capital social pagado. NOVENA: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO: La sociedad girará

5 con un Capital Social mínimo de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

6 AMÉRICA. El capital de la sociedad será variable y estará dividido y representado por QUINIENTAS

7 SETENTA Y DOS MIL acciones comunes y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

8 AMÉRICA cada una. El plazo en que deberá pagarse la parte insoluta del capital suscrito, será

9 de un año a partir de la fecha de la suscripción del mismo. Siempre que se anuncie al público el

10 capital social, se indicará además el mínimo. DÉCIMA: RÉGIMEN PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL.

11 siendo variable el Capital será susceptible de aumento o disminución, de acuerdo a lo establecido

12 en el Capítulo Noveno del Código de Comercio y por lo establecido en el presente pacto. El

13 Capital Social podrá aumentarse ilimitadamente por los siguientes motivos: a) Por las acciones que

14 suscriban y paguen las personas que ingresen como socios; b) Por las nuevas acciones que

15 suscriban y paguen voluntariamente los que ya sean socios; c) Por las acciones que suscriban y

16 paguen los que siendo socios obtuvieren préstamos. En este caso la Junta Directiva determinará la

17 cantidad de Acciones que deban suscribir y pagar los socios en relación a la cuantía de los

18 préstamos; y d) Por la capitalización de utilidades realmente percibidas y reservas de capital.

19 El capital podrá reducirse por las siguientes causas: a) Por el reembolso de acciones suscritas y

20 pagadas por los socios que se excluyan de la Sociedad o que voluntariamente se retiren de ella,

21 conforme a la Ley y este pacto social y b) En los demás casos permitidos por la Ley. La

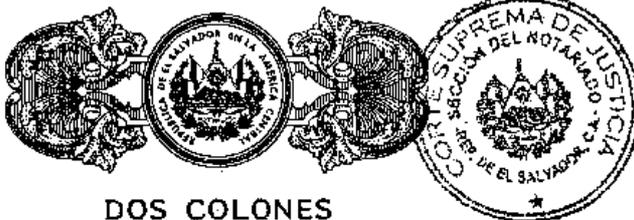
22 disminución será hasta por el cinco por ciento del capital social pagado después del cierre del

23 último ejercicio económico, y con posterioridad a la aprobación de los estados financieros por

24 parte de la Junta General y sin que se reduzca el capital pagado mínimo, ni la relación del fondo

## PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



Nº 14463808

DOS COLONES

1 patrimonial y la suma de los activos ponderados establecida por la Ley de Bancos Cooperativos y  
 2 Sociedades de Ahorro y Crédito, ni se incumplan los límites en la Asunción de riesgos con una  
 3 misma persona natural o jurídica, como tampoco los límites de créditos y contratos con personas  
 4 relacionados a que se refiere la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

5 **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS ACCIONES.** Todas las acciones que representan el capital social de la Caja  
 6 son comunes y no confieren ninguna preferencia a sus tenedores; tendrán siempre el carácter de  
 7 nominativas, aún cuando estén totalmente pagadas. Cada accionista tendrá derecho a un voto  
 8 cualquiera que sea el número de acciones que posea. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS**  
 9 **DE ACCIONES.** A los accionistas se les extenderán títulos o certificados de acciones, los cuales  
 10 contendrán los requisitos que señala el artículo ciento cuarenta y nueve del Código de Comercio,  
 11 Los títulos llevarán además los siguientes requisitos: a) Ser impresos o litografiados; b)  
 12 Expresar su carácter nominativo; c) Indicar la serie y número de acciones que amparan; d) Llevar  
 13 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva; e) Relacionar en el dorso del  
 14 certificado los principales derechos y obligaciones de los accionistas; f) Los demás que acuerde  
 15 la Junta General en caso de aumento de capital o modificación del Pacto Social. Un mismo  
 16 certificado podrá amparar cualquier número de acciones y a solicitud de los accionistas, podrán  
 17 ser canjeados por otros certificados que amparen distintas cantidades de acciones, que sumados  
 18 entre sí representen el total del primitivo; y g) Para el reembolso de las aportaciones será  
 19 indispensable la presentación de los certificados respectivos. **DÉCIMA TERCERA: PÉRDIDA Y**  
 20 **REPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES.** En caso de pérdida, destrucción, extravío o deterioro  
 21 de uno o más certificados de acciones, el interesado solicitará su reposición a la Junta  
 22 Directiva quien deberá proceder de acuerdo con la ley. Los nuevos certificados contendrán una  
 23 nota que indique el hecho de ser una reposición. Si después de repuesto un certificado apareciere  
 24 el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta del

1 interesado. si el deterioro del certificado fuere parcial y subsistieren en él los datos  
2 esenciales para su identificación, la Junta Directiva ordenará su reposición, quedando el  
3 certificado deteriorado en los archivos de la Sociedad, con una razón firmada por el Secretario de  
4 Actas de la Junta Directiva, en la que se indique que hubo reposición. **DÉCIMA CUARTA: LIBRO DE**  
5 **REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.** En el domicilio principal de la sociedad se llevará un libro  
6 debidamente legalizado, en el cual se registrarán las acciones que pertenezcan a cada accionista,  
7 debiendo contener: a) El nombre, domicilio y dirección del accionista, con indicación de las  
8 acciones que le pertenezcan, expresándose los números, fechas de emisión y demás particularidades  
9 del certificado; b) Los llamamientos y pagos que se efectúen; c) Los traspasos que se realicen;  
10 d) Los canjes de títulos; e) Los gravámenes de las acciones y los embargos que sobre ellas se  
11 trabaren; f) Las cancelaciones de los gravámenes y embargos; g) Las cancelaciones de los  
12 certificados y h) Todos los demás requisitos exigidos por la ley. **DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIA Y**  
13 **TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** Las acciones de la Sociedad que estuvieren totalmente pagadas, podrán  
14 ser transferidas entre sus socios por endoso o por cualquier otro medio previsto por el derecho  
15 común, seguido de anotación en el Libro de Registro de Acciones. Con la finalidad de que se hagan  
16 las respectivas anotaciones, todo título o certificado de acciones endosado o traspasado deberá  
17 presentarse a la Junta Directiva de la Caja, salvo en los casos de remate o adjudicación  
18 judicial, en que los títulos en poder del deudor quedarán anulados y al adquirente sólo se le  
19 expedirán nuevos títulos, en vista de la comunicación del funcionario judicial respectivo. Las  
20 acciones cuyo valor no estuviere totalmente pagado, no podrán transferirse sin la autorización de  
21 la Junta Directiva. Las acciones serán transmisibles a favor de la persona o personas que el  
22 socio hubiere designado como beneficiario o beneficiarios, para el caso de fallecimiento. Tal  
23 designación se hará constar en el certificado de acciones y en el Libro de Registro de Acciones.  
24 El socio podrá en cualquier tiempo cambiar el beneficiario o beneficiarios, mediante notificación

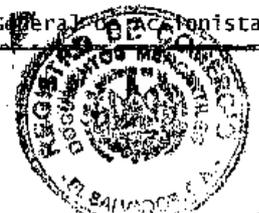


M. DE H.

Nº 14463809

DOS COLONES

1 por escrito a la Caja, lo cual se anotará en el certificado de acciones y en el correspondiente  
 2 libro de registro. La transmisión, si procediere, se hará sin más trámite que la presentación de  
 3 la partida de defunción del socio, el certificado de acciones y la identificación del  
 4 beneficiario. La Caja deberá abstenerse de inscribir los traspasos cuando se hicieren violando las  
 5 disposiciones legales. En los casos de transferencia de acciones a favor de personas que no sean  
 6 socias, inclusive tratándose de transferencia por resolución judicial, se requerirá la aprobación  
 7 previa de la Junta Directiva para obtener tal calidad y en caso de no cumplir los requisitos o no  
 8 ser aceptados como socios, se procederá a la devolución de las acciones conforme a lo normado en  
 9 la cláusula octava de esta escritura. DÉCIMA SEXTA: REPRESENTACIÓN DE ACCIONES. Los socios podrán  
 10 hacerse representar en las asambleas por otro socio o por persona extraña a la sociedad. La  
 11 representación por persona extraña podrá hacerse efectiva únicamente por medio de mandato  
 12 conferido en escritura pública de poder general o especial, con facultades suficientes para tal  
 13 efecto. La representación por otro socio podrá conferirse por medio de carta en formato especial  
 14 proporcionado por la Entidad, pero en este caso, quedará a juicio de la Junta Directiva la  
 15 facultad de requerir, antes de reconocer dicho mandato, que se compruebe la autenticidad de la  
 16 carta de que se trate. No podrán representar a socios las personas tipificadas en la cláusula VII  
 17 de este pacto. En ningún caso podrá representarse a más de tres socios. DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE  
 18 DIVIDENDOS. Los dividendos que la Junta General Ordinaria de Accionistas acordare repartir, serán  
 19 pagados a los accionistas inscritos en el libro de registro respectivo, en la fecha próxima que  
 20 dicha Junta determine, respetando lo establecido en la cláusula cuadragésima tercera de este  
 21 instrumento. DÉCIMA OCTAVA: DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El gobierno de la Caja será ejercido por  
 22 la Junta General de Accionistas y su administración por una Junta Directiva. Las resoluciones de  
 23 ambas, debidamente convocadas y constituidas, son obligatorias y deberán ser acatadas por todos  
 24 los socios. DÉCIMA NOVENA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas



1 formada por los socios legalmente convocados, representados y reunidos, constituye el órgano  
2 supremo de la Sociedad. Podrá ser de carácter ordinaria o extraordinaria. Instalada legalmente una  
3 Junta General de Accionistas, los acuerdos tomados serán válidos siempre que hayan sido votados de  
4 conformidad con la ley. Tendrán derecho de asistencia o representación ante la Junta General todos  
5 los socios cuyos nombres aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones. Cada accionista  
6 tendrá derecho a un voto cualquiera que sea el número de acciones que posea. **VIGÉSIMA:**  
7 **REPRESENTANTES DE ACCIONES.** Cuando la Caja tenga más de cien socios, éstos elegirán a veintiocho  
8 Representantes de Acciones, que reunidos y convocados constituirán la Junta General de Accionistas  
9 y ejercerán sus cargos a partir del momento de su elección, quienes deberán reunir los mismos  
10 requisitos y no tener alguna de las inhabilidades que se imponen a los miembros de la Junta  
11 Directiva, conforme a la cláusula Trigésima Primera. Un Representante de Acciones no podrá ser  
12 representado por ninguna otra persona. **VIGÉSIMA PRIMERA: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE**  
13 **ACCIONES.** Los Representantes de acciones serán electos de la manera siguiente: siete para el  
14 período de un año; siete para el período de dos años; siete para el período de tres años y siete  
15 para el período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Al verificarse la Junta General Ordinaria  
16 de Accionistas de cada año a que se refiere la Cláusula Vigésima Segunda, se convocará a los  
17 socios a efecto de realizar la elección de los Representantes de Acciones cuyo período hubiere  
18 terminado. La participación de los socios asistentes se limitará exclusivamente a realizar la  
19 elección y los representantes electos ejercerán sus cargos desde ese momento. Los períodos de  
20 funciones de los Representantes de Acciones se contarán a partir del día de su elección y  
21 finalizarán el día treinta y uno de diciembre del año que corresponda. Para la elección de los  
22 Representantes de Acciones que deban ser renovados, no se requerirá que asistan o esté  
23 representada la mayoría absoluta de los socios, bastará que concurran con su voto la mitad más uno  
24 de los socios presentes o representados cualquiera que fuere su número.- En caso de ausencia

## PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

N° 14463810

DOS COLONES

1 prolongada, impedimento, renuncia o muerte de alguno de los Representantes de Acciones,  
 2 corresponde también a los socios reponer la elección de los que faltaren, y en este caso los  
 3 nuevos representantes ejercerán sus cargos únicamente para terminar el período comenzado. Los  
 4 actuales Representantes de Acciones continuarán en sus cargos hasta concluir el período para el  
 5 que fueron electos. VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y DE SUS  
 6 ATRIBUCIONES. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, la  
 7 primera sesión se celebrará dentro de los sesenta días de cada año, que sigan al cierre del  
 8 ejercicio económico, en el lugar, día y hora que se señale al efecto en la convocatoria. Además se  
 9 reunirá también, previa convocatoria cuando así lo requiera el auditor externo o cuando lo pidan  
 10 por escrito, con indicación de los temas a tratar los socios que representen por lo menos el  
 11 cinco por ciento del capital social. Corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas,  
 12 además de los asuntos incluidos en la agenda, deliberar sobre los siguientes: a) La memoria de  
 13 la junta directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el  
 14 patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y  
 15 tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de los administradores y de  
 16 los Auditores Externo y Fiscal, en su caso; c) Fijar los emolumentos correspondientes a los  
 17 Auditores Externo y Fiscal, cuando no hayan sido fijados en el pacto social. Los Auditores  
 18 Externos serán nombrados tomando como base la nómina de auditores calificados por la  
 19 Superintendencia del Sistema Financiero y los Auditores Fiscales serán elegidos entre los  
 20 Auditores inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría; d) Acordar  
 21 la aplicación de los resultados de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuadragésima Tercera  
 22 del presente pacto; e) Fijar las dietas a los miembros de la Junta Directiva. Los miembros  
 23 propietarios y suplentes de la Junta Directiva que fuesen elegidos, tomarán posesión de sus cargos  
 24 el primer día hábil del mes de marzo del año respectivo; y f) Resolver cualquier otro asunto de



1 interés para la Sociedad que le sea sometido legalmente y que no corresponda a las  
2 responsabilidades de la Junta Directiva ni de la Junta General Extraordinaria. **VIGÉSIMA TERCERA:**  
3 **DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y DE SUS ATRIBUCIONES.** La Junta General  
4 Extraordinaria de Accionistas se reunirá previa convocatoria, en el lugar, día y hora señalados  
5 por la Junta Directiva o por el Auditor Externo o cuando lo pidan por escrito, con expresión de  
6 los temas a tratar, los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital  
7 social. Corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas conocer cualquiera de los  
8 siguientes asuntos: a) Modificación del pacto social; b) Emisión de obligaciones negociables o  
9 bonos; c) Aumento o disminución del capital social mínimo; d) Fusión con otras sociedades o  
10 transformación en otra clase de sociedad; e) Disolución y liquidación de la Caja; y f) Conocer  
11 los demás asuntos que, de conformidad con la ley, deban ser resueltos en Junta General  
12 Extraordinaria de Accionistas. **VIGÉSIMA CUARTA:** CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Las  
13 convocatorias a Juntas Generales de Accionistas serán hechas por la Junta Directiva o por el  
14 Auditor Externo, por medio de aviso que se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de  
15 circulación nacional, por tres veces en cada uno. Las publicaciones deberán ser alternas con  
16 quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, no contándose para computar  
17 este tiempo ni el día de la última publicación del aviso ni el de la celebración de la Junta; a  
18 los Representantes de Acciones a que se refiere la Cláusula Vigésima del presente pacto, se les  
19 enviará además un aviso por escrito con el mismo contenido de la convocatoria. Las Juntas en  
20 primera y segunda convocatoria, se anunciarán en un solo aviso.- Las fechas de reunión estarán  
21 separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. Las convocatorias deben contener por  
22 lo menos: a) La denominación de la Sociedad; b) La especie de Junta a que se convoca; c) La  
23 indicación del quórum necesario; d) El lugar, día y hora de la Junta; e) La agenda de la sesión;  
24 y f) El nombre y el cargo de quien o quienes firman la convocatoria. En caso de que la sesión de



M. DE H.

Nº 14463811

DOS COLONES

1 Junta General Extraordinaria de Accionistas no haya podido celebrarse por falta de quórum en  
 2 ninguna de las fechas de las dos convocatorias anteriores, se hará nueva convocatoria, la cual no  
 3 podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores, y además deberá expresar la circunstancia  
 4 de ser tercera y de que la sesión será válida cualquiera que sea el número de socios  
 5 representados. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de  
 6 Accionistas, si hallándose reunidos los representantes de todos los socios, acordaren instalar la  
 7 junta y aprobaren por unanimidad la agenda.- Una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter  
 8 ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. **VIGÉSIMA QUINTA: QUÓRUM DE**  
 9 **PRESENCIA.** A la hora indicada en la convocatoria se formulará una nómina de los socios presentes o  
 10 representados, con indicación de su nombre, tal como está registrado en el libro respectivo; antes  
 11 de la primera votación, la nómina se exhibirá para su examen y será firmada por el Presidente, el  
 12 Secretario y por los socios concurrentes o representados. **VIGÉSIMA SEXTA: QUÓRUM DE LA JUNTA**  
 13 **GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere  
 14 legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos,  
 15 la mitad más uno de los representantes de acciones. Si la Junta General Ordinaria de Accionistas  
 16 se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en  
 17 la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de representantes  
 18 de acciones presentes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**  
 19 Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas que tengan por objeto conocer sobre la emisión  
 20 de obligaciones negociables o bonos, a que se refiere el literal b) de la cláusula Vigésima  
 21 Tercera, se regirán en cuanto al quórum, tanto en primera como en segunda fecha de la  
 22 convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas y  
 23 las que tengan por objeto conocer cualquier otro asunto se regirán por las siguientes reglas:  
 24 El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres



1 cuartas partes de la totalidad de los representantes de acciones; el quórum para la segunda fecha  
2 será de la mitad más uno y para la tercera, cualquiera que sea el número de representantes de  
3 acciones presentes. VIGÉSIMA OCTAVA: MAYORÍA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.  
4 En las Juntas Generales Ordinaria y la Extraordinaria de Accionistas que tenga por objeto  
5 resolver el punto contenido en el literal b) de la Cláusula Vigésima Tercera; las resoluciones se  
6 tomarán tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por la mayoría de los votos de  
7 los representantes de acciones presentes. Para que haya resolución en las otras Juntas Generales  
8 Extraordinarias se requerirá el voto favorable, en primera fecha, de las tres cuartas partes de  
9 todos los representantes de acciones; en segunda fecha, de las tres cuartas partes de los  
10 representantes de acciones presentes; y en la tercera fecha, de la simple mayoría de los  
11 representantes de acciones presentes. VIGÉSIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La  
12 administración de la Caja estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres Directores  
13 propietarios y tres suplentes electos por la Junta General Ordinaria que se celebre en el año que  
14 corresponda elegir Junta Directiva. Los suplentes concurrirán a las sesiones y participarán en las  
15 deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a los propietarios en casos de  
16 muerte, incapacidad, impedimento o excusa de éstos y en los demás casos determinados por la ley.  
17 TRIGÉSIMA: DESIGNACIÓN DE CARGOS. La elección de los Miembros de la Junta Directiva, se hará en la  
18 Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para tal fin, se elegirán tres Directores  
19 Propietarios y tres Directores Suplentes. Al iniciar su periodo y en la primera sesión  
20 debidamente instalada de entre los Directores Propietarios, se designaran de entre ellos, los que  
21 ocuparan los cargos de Director Presidente, Director Secretario y Director Propietario, estos  
22 últimos sustituirán por su orden al Presidente en caso de ausencia, inhabilidad u otro  
23 impedimento. La Junta Directiva determinara también el orden de los Directores Suplentes.  
24 Certificación del acuerdo de designación de los cargos de la Junta Directiva se inscribirá en el



M. DE H.

Nº 14463812

DOS COLONES

1 Registro de Comercio. El Gerente General de la Caja o quien haga sus veces, será el secretario de  
 2 Actas de la Junta General y de la Junta Directiva, con voz y sin derecho a voto, TRIGÉSIMA  
 3 PRIMERA, REQUISITOS E INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR. Para ser electos como Directores, los  
 4 candidatos deben reunir los requisitos siguientes: Ser socio de la Caja, teniendo como mínimo un  
 5 año de pertenecer a la misma y no ser cónyuge o tener parentesco dentro del segundo grado de  
 6 consanguinidad o primer grado de afinidad entre sí, con otros Directores, Representantes de  
 7 Acciones y Gerente General de la misma Caja, de reconocida honorabilidad y tener conocimientos en  
 8 materia financiera y administrativa. Son inhábiles para desempeñar el cargo de Director: a) Los  
 9 que no hubieren cumplido treinta años de edad; b) Los empleados de la Caja, los directores,  
 10 funcionarios o empleados de otra Caja de Crédito o Banco de los Trabajadores, de Instituciones del  
 11 Sistema Financiero, de los Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito o de Entidades y  
 12 Organismos que tengan funciones similares a las de FEDECREDITO, Cajas de Crédito o Bancos de los  
 13 Trabajadores, excepto los Directores de FEDECREDITO; c) Las personas que se dediquen a actividades  
 14 similares a las realizadas por las Cajas de Crédito o los Bancos de los Trabajadores, inclusive la  
 15 colocación de dinero entre particulares; d) El Director de una Entidad Socia que, durante el  
 16 ejercicio de sus funciones, haya obtenido a su favor la aprobación de un crédito sin el voto  
 17 unánime del Órgano Director o de la instancia correspondiente autorizada al respecto; en el caso  
 18 de que la resolución sea del Órgano Director, deberá constar en el Acta respectiva que el Director  
 19 interesado se retiró de la sesión correspondiente; e) Los que se encuentren en estado de quiebra,  
 20 suspensión de pagos o concurso de acreedores y quienes hubiesen sido calificados judicialmente,  
 21 como responsables de una quiebra culposa o dolosa; f) Los deudores de las Cajas de Crédito, los  
 22 Bancos de los Trabajadores, las Cooperativas Financieras y el resto de instituciones del Sistema  
 23 Financiero Salvadoreño por créditos a los que se les haya constituido una reserva de saneamiento  
 24 del cincuenta por ciento o más del saldo; g) Los condenados por haber cometido o participado en

1 la comisión de cualquier delito doloso; h) Las personas a quienes se les haya comprobado  
2 judicialmente, su participación en las actividades relacionadas con el narcotráfico, delitos  
3 conexos y los tipificados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; i) Quienes hayan sido  
4 sancionados administrativa o judicialmente por su participación en infracción grave de las leyes y  
5 normas de carácter financiero, en especial la captación de fondos del público sin autorización, el  
6 otorgamiento o recepción de préstamos relacionados en exceso del límite permitido y los delitos de  
7 carácter financiero. Así mismo quienes hayan sido sancionados bajo el régimen sancionatorio  
8 establecido en las Normas y Reglamentos que emita la Federación, relacionados con la comisión de  
9 cualquiera de los actos a que se refiere este literal; j) El Presidente y Vicepresidente de la  
10 República, los Ministros y Viceministros de Estado, los Diputados propietarios y suplentes, los  
11 Jueces y Secretarios de Juzgado y los Presidentes de las Instituciones Autónomas; los Gobernadores  
12 Políticos Departamentales, los Alcaldes, Concejales y Secretarios Municipales, el personal militar  
13 en servicio activo y los miembros de la Policía Nacional Civil en servicio activo. En el caso de  
14 que un Director se postule para cargos de elección popular, será exonerado de su cargo de Director  
15 de la Caja, y si no resultare electo podrá ser reincorporado previo Acuerdo de la Junta  
16 Directiva; y k) El que haya sido director, funcionario o administrador de una institución del  
17 sistema financiero, en la que se demuestre administrativamente su responsabilidad para que dicha  
18 institución, a partir de la vigencia de la Ley de Privatización de los Bancos Comerciales y de las  
19 Asociaciones de Ahorro y Préstamo, haya incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por  
20 ciento más del mínimo requerido por la Ley, aportes del Estado, del Instituto de Garantía de  
21 Depósitos o de un fondo de Estabilización para su saneamiento o que haya sido intervenida por el  
22 organismo fiscalizador competente. Cuando se trate de los representantes legales, gerente general,  
23 director ejecutivo, y directores con cargos ejecutivos de entidades financieras, se presumirá que  
24 han tenido responsabilidad de cualesquiera de las circunstancias antes señaladas. No se aplicará



**M. DE H.**

Nº 14463813

DOS COLONES

1 La presunción anterior a aquellas personas que hayan cesado en sus cargos dos años antes de que se  
 2 hubiese presentado tal situación; ni a quienes participaron en el saneamiento de instituciones  
 3 financieras, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos  
 4 Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, sin perjuicio de la responsabilidad en que  
 5 incurrieren con posterioridad a dicho saneamiento. Asimismo, el que haya sido director,  
 6 funcionario o administrador de una Entidad Socia de FEDECREDITO, siempre que se demuestre  
 7 administrativamente su responsabilidad en la deficiencia patrimonial incurrida en dicha  
 8 institución de por lo menos el veinte por ciento del mínimo legal requerido, a partir del día  
 9 quince de mayo de mil novecientos noventa y tres, fecha de vigencia del Decreto Legislativo  
 10 número quinientos uno, en el que se declara a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los  
 11 Trabajadores, objeto de saneamiento y fortalecimiento patrimoniales por parte del Estado y del  
 12 Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero. Las causales contenidas en los literales c),  
 13 e), f) y h), que concurren en el respectivo cónyuge de un director, acarrearán para éste su  
 14 inhabilidad, siempre que se encuentre bajo el régimen matrimonial de comunidad diferida o  
 15 participación en ganancias. Las inhabilidades serán reconocidas por la Junta Directiva y la  
 16 siguiente Junta General nombrará el sustituto que corresponda. Los Directores a más tardar  
 17 treinta días después de haber tomado posesión de su cargo y en el mes de Enero de cada año,  
 18 deberán declarar bajo juramento que no son inhábiles para ejercer el cargo y deberán informar a la  
 19 Junta Directiva, a más tardar el día hábil siguiente, si la inhabilidad ocurre después de esas  
 20 fechas. TRIGESIMA SEGUNDA. PERÍODO DE EJERCICIO DE LOS DIRECTORES, REELECCION Y REMOCION. Los  
 21 Directores Propietarios Y Suplentes durarán en sus cargos <sup>años/</sup> cinco. Podrán ser reelectos y sólo  
 22 serán removidos por causas justificadas por la instancia correspondiente.- En caso de que por  
 23 cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron electos, sin que se hubieren  
 24 alegado los sustitutos o los electos no hubiesen tomado posesión de sus cargos, los que están



1 fungiendo como tales continuarán en el desempeño de sus funciones, hasta que se elijan a los  
2 sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos, con un plazo máximo de seis meses, dentro de los  
3 cuales la Sociedad debe convocar a la Junta General respectiva para el nombramiento de los nuevos  
4 Directores. **TRIGÉSIMA TERCERA: QUÓRUM Y ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva podrá  
5 ser convocada por el Presidente, por un Director Propietario o por el Gerente General de la Caja.  
6 Se reunirá ordinariamente una vez por semana en el domicilio de la Sociedad, sin perjuicio de  
7 reunirse en forma extraordinaria, con la frecuencia que fuere necesaria para la administración de  
8 los intereses sociales. La Junta Directiva será presidida por el Presidente quien tendrá voto de  
9 calidad en caso de empate. La Junta General Ordinaria de Accionistas determinará el valor a  
10 remunerar en concepto de dietas por asistir a las sesiones de la Junta Directiva; en ningún caso  
11 podrán remunerarse más de cuatro sesiones dentro de un mismo mes calendario, a excepción de  
12 aquellos meses en que tengan que realizarse cinco sesiones dentro del mismo mes, en razón del día  
13 de la semana fijado para su celebración.- La Junta Directiva se tendrá por reunida legalmente con  
14 la asistencia de por lo menos tres Directores en calidad de propietarios, y sus acuerdos serán  
15 válidos si se toman con el voto de la mayoría de ellos. Los acuerdos adoptados en cada sesión  
16 deberán asentarse en el libro de actas correspondiente, el que deberá ser firmado por los  
17 asistentes. **TRIGÉSIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son atribuciones de la Junta  
18 Directiva: a) Aprobar la organización interna de la Caja y reglamentar su funcionamiento; b)  
19 Nombrar, suspender y remover al Gerente General, al Auditor Interno y al Oficial de Cumplimiento y  
20 Fijarles su remuneración c) Conocer y resolver las solicitudes de crédito, fijando los  
21 respectivos plazos, cuotas de amortización, tipo de interés y las demás condiciones que sean  
22 necesarias de acuerdo a las fuentes de financiamiento; esta función podrá ser delegada en comités  
23 de crédito que serán nombrados por la misma Junta Directiva; d) Mandar a publicar las  
24 convocatorias a Juntas Generales de Accionistas y cualesquiera otros documentos, Estados



M. DE H.

Nº 14463814

DOS COLONES

1 Financieros o informes cuya publicidad exija la Ley; e) Preparar y presentar a la Junta General  
 2 Ordinaria de Accionistas la Memoria Anual de Labores de la Caja, el Balance General, el Estado de  
 3 Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio y cualquier otro informe que sea necesario para  
 4 dar cuenta de su gestión económica y administrativa realizada en el período correspondiente; f)  
 5 Cumplir y hacer que se cumpla estrictamente el presente Pacto Social, los acuerdos de su Junta  
 6 General de Accionistas, así como las políticas, reglamentos, acuerdos e instructivos dictados por  
 7 su Junta General o por el Consejo Directivo de la Federación; g) Proponer a la Junta General, para  
 8 el respectivo nombramiento, las ternas de auditores externos y de auditores fiscales; h) Resolver  
 9 sobre los contratos de adquisición y enajenación de bienes inmuebles; i) Nombrar los comités que  
 10 estime necesarios para el estudio y resolución de determinados asuntos que interesen a la Caja;  
 11 j) Establecer las facultades que se conferirán al Gerente y demás funcionarios en los respectivos  
 12 poderes de administración; k) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas de los funcionarios de  
 13 la Caja; l) Vigilar la marcha de los negocios de la Caja y tomar cuantas medidas juzgue  
 14 convenientes para hacer cumplir las disposiciones que se refieren a su organización y  
 15 funcionamiento; y m) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponden de  
 16 conformidad con la ley. TRIGÉSIMA QUINTA: MODO DE PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA  
 17 DIRECTIVA. Cuando el cargo de Presidente quedare temporalmente vacante por cualquier causa, será  
 18 sustituido con las mismas facultades, conforme la cláusula Trigésima de este pacto. Si la vacante  
 19 fuere definitiva a causa de muerte, renuncia, ausencia prolongada, impedimento o inhabilidad  
 20 comprobada, el sustituto ejercerá el cargo hasta la próxima Junta General. En caso de que faltare  
 21 un Director Propietario o tuviere impedimento para deliberar y resolver determinado negocio,  
 22 deberá hacerse constar en el acta respectiva y corresponderá a un suplente reemplazarlo de acuerdo  
 23 al orden de su nombramiento. Cuando la vacante del Presidente o de un Director sea definitiva, las  
 24 suplencias serán provisionales, debiendo la Junta General Ordinaria, en su próxima sesión, elegir

1 definitivamente a los sustitutos **TRIGÉSIMA SEXTA:** DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. La Caja  
2 contará con los servicios de un Gerente General, quien será responsable de la estructura  
3 operativa, deberá manejar correctamente los negocios de la Entidad, y responderá de su gestión  
4 ante la Junta Directiva, deberá reunir las condiciones exigibles para ser miembro de la Junta  
5 Directiva, excepto la edad, la que deberá ser como mínimo de veinticinco años; debiendo en este  
6 caso comprobar como mínimo tres años de experiencia en la materia y no necesita ser socio de la  
7 Caja al momento de su nombramiento. Sus funciones principales son: a) Desarrollar el proceso  
8 administrativo, que incluya las etapas de planeamiento, organización, ejecución, coordinación,  
9 dirección y control; b) Proporcionar a la Junta Directiva la información necesaria para asegurar  
10 el cumplimiento de los objetivos de negocios de la Caja; c) Llevar al día el libro de actas de las  
11 sesiones de Junta General y de Junta Directiva, vigilar el adecuado manejo de los demás libros  
12 exigidos por la ley y responder de su custodia; d) Hacer los estudios e investigaciones que la  
13 Junta Directiva le ordene; e) Preparar el proyecto de la Memoria Anual de Labores de la Caja, el  
14 Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y cualquier otro  
15 informe que sea necesario para dar cuenta de la gestión económica y administrativa realizada en el  
16 período correspondiente, que deberán someterse a la aprobación de la Junta General Ordinaria de  
17 Accionistas; f) Nombrar, suspender y remover a los empleados bajo su dependencia; y g) Ejercer  
18 las demás funciones que le delegue la Junta Directiva y aquéllas que por su propia naturaleza le  
19 correspondan a su cargo, respondiendo de su actuación de conformidad con la Ley. **TRIGÉSIMA**

20 **SÉPTIMA:** REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE. La representación legal de  
21 la Caja será ejercida por el Director Presidente y en su ausencia la ejercerá el Director  
22 Secretario. Las atribuciones del Director Presidente, son las siguientes: a) Representar a la  
23 Caja judicial y extrajudicialmente, estando facultado, previo acuerdo de la Junta Directiva, a  
24 ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de



M. DE H.

N° 14463815

DOS COLONES

1 obligaciones, solicitar toda clase de créditos, emitir títulos valores, adquirir toda clase de  
 2 bienes o derechos a favor de la Caja, otorgar toda clase de poderes y revocarlos, enajenar o  
 3 gravar los bienes muebles, inmuebles o derechos de la Caja, celebrar toda clase de escrituras  
 4 públicas o privadas y en general ejecutar todos los actos necesarios para cumplir los acuerdos de  
 5 la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Cumplir y velar por el cumplimiento de  
 6 las leyes, el Pacto Social, reglamentos, instructivos y normas internas de la Caja, las  
 7 resoluciones de la Junta General de Accionistas y Junta Directiva de la Caja, así como también de  
 8 la Junta General de Accionistas y del Consejo Directivo de FEDECREDITO; c) Presidir las sesiones  
 9 de la Junta General de Accionistas, con voz pero sin voto y presidir las sesiones de la Junta  
 10 Directiva. Cuando por cualquier circunstancia imprevista, el Presidente no pudiere estar presente  
 11 en la celebración de una sesión de la Junta Directiva, lo sucederá el Director Propietario,  
 12 conforme al orden establecido en la cláusula Trigésima y los acuerdos que se tomen serán válidos,  
 13 siempre que se cumplan los demás requisitos legales. TRIGÉSIMA OCTAVA LIBROS DE ACTAS. Lo  
 14 resuelto en las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas se asentará en un Libro de Actas  
 15 y obligará a todos los accionistas, siempre que la respectiva acta esté firmada por el  
 16 Presidente y el Secretario de dichas juntas o por quienes hagan sus veces. También se llevará un  
 17 libro de actas para asentar los acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva. Dichos libros  
 18 estarán confiados al cuidado de esta última y bajo la custodia del Gerente General. TRIGÉSIMA  
 19 NOVENA AUDITORÍA EXTERNA Y AUDITORIA FISCAL. La Junta General Ordinaria, elegirá anualmente a un  
 20 Auditor Externo y a un Auditor Fiscal para que ejerzan las funciones de vigilancia de la  
 21 Sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. También elegirá en cada caso a  
 22 un auditor suplente para que sustituya al propietario en caso de muerte, ausencia, renuncia o  
 23 incapacidad, con las mismas facultades y obligaciones. CUADRAGÉSIMA AUTORREGULACIÓN PRUDENCIAL.  
 24 La Caja, como Entidad Social y miembro del SISTEMA FEDECREDITO, se somete al cumplimiento de las



1 Normas, Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo Directivo de FEDECREDITO. **CUADRAGÉSIMA**

2 **PRIMERA** EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la Caja coincide con el año calendario y  
3 se cuenta del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:**

4 **RESERVA LEGAL:** La Caja deberá constituir una reserva legal, para lo cual destinará por lo menos,  
5 el veinte por ciento de sus utilidades anuales hasta alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento  
6 de su capital social pagado. Esta reserva tendrá los siguientes fines: a) Cubrir pérdidas que  
7 pudieren producirse en un ejercicio económico; y b) Responder de obligaciones para con terceros.

8 En ningún momento la Caja podrá efectuar la capitalización de la reserva legal. Asimismo, se  
9 constituirán las demás reservas obligatorias y las voluntarias que la Junta General de Accionistas  
10 considere necesarias. **CUADRAGÉSIMA TERCERA:** APLICACIÓN DE RESULTADOS. Al cierre de cada ejercicio

11 anual la Caja retendrá de sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al  
12 monto de los productos pendientes de cobro netos de reservas de saneamiento. Estas utilidades  
13 retenidas no podrán repartirse como dividendos en tanto dichos productos no hayan sido realmente  
14 percibidos. La Junta General Ordinaria de Accionistas podrá disponer del resto de las utilidades  
15 para formar o aumentar las reservas obligatorias, constituir cualquier otra reserva especial y  
16 repartir dividendos. En ningún caso podrá acordarse la distribución ni el pago de dividendos o  
17 excedentes, cuando con ello se afecte, de alguna manera, la solvencia de la Caja. En caso de haber  
18 pérdidas en un ejercicio, en la asamblea general en que se conozcan tales resultados, deberá  
19 tomarse el acuerdo de cubrir las según el siguiente orden: a) Con las utilidades anuales de otros  
20 ejercicios; b) con aplicaciones equivalentes a la reserva legal y otras reservas de capital, si  
21 tales utilidades no alcanzaren; y c) con cargo al capital social pagado de la Caja, si las  
22 reservas fueren aún insuficientes para absorber el saldo de las pérdidas. Si la pérdida supera  
23 las tres cuartas partes del capital, se aplicará lo pertinente del Código de Comercio.

24 **CUADRAGÉSIMA CUARTA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La disolución y liquidación de la Caja procederá



M. DE H.

N° 14463816

DOS COLONES

1 por los motivos determinados en el Código de Comercio y además, cuando lo acuerden en Junta

2 General Extraordinaria de Accionistas las tres cuartas partes del total de los Representantes de

3 Acciones en la primera fecha de la convocatoria y por lo menos el cincuenta y uno por ciento del

4 total de dichos representantes en la segunda o tercera fecha de la convocatoria. En cualquier caso \*

5 en que se proceda a la disolución y liquidación de la Caja, la Junta General de Accionistas que

6 así lo acuerde, nombrará Liquidadores de conformidad con el Código de Comercio. **CUADRAGÉSIMA**

7 **QUINTA** LEGISLACIÓN FUTURA. Las estipulaciones contenidas en esta escritura no restringirán las

8 facultades o prerrogativas que una futura legislación conceda a la Caja, aunque dichas facultades

9 no se encuentren previstas en este instrumento. En todo caso, si una legislación nueva entra en

10 contradicción o reforma el texto del presente pacto—deberá entenderse que por fuerza de

11 ley, se ha modificado éste, sin que se requiera un nuevo instrumento público, desde luego que la

12 ley prevalecerá sobre el contrato social. **CUADRAGÉSIMA SEXTA** DISPOSICIÓN GENERAL. En todo lo

13 que no esté previsto en este Pacto Social, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y

14 demás leyes aplicables de la República. DOY FE de haber tenido a la vista: a) Certificación del

15 punto tres contenido en acta número uno/dos mil trece de la Junta General Extraordinaria de

16 Accionistas de la CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

17 DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de San Vicente, a las once horas del día dos de

18 febrero de dos mil trece, por el Secretario de la Junta Don Fulbio Alirio Hernández Rodríguez, en

19 la que consta que el compareciente fue designado como Ejecutor Especial, con la facultad para

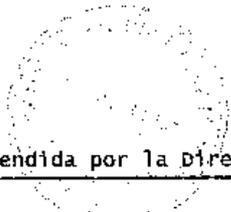
20 comparecer a otorgar la presente escritura e integrar en un solo texto las cláusulas que

21 constituyen su Pacto Social y asimismo incorporar cualquier modificación u observación que fuera

22 propuesta por el Consejo Directivo de FEDECREDITO; constando que es legítima y suficiente la

23 personería con que actúa el señor FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO; y b) certificación del

24 acuerdo número uno de Sesión del Consejo Directivo de FEDECREDITO, número tres mil ciento



1 quince-cero uno, celebrada el día dieciséis de enero de dos mil trece, extendida por la Directora  
 2 Secretaria Sonia del Carmen Aguiñada Carranza, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil  
 3 tres, en la cual consta la autorización para que la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad  
 4 Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital variable, para que otorgue la Escritura Pública  
 5 de Modificación de su Pacto Social en lo relativo a la Cláusulas Trigésima segunda. Y yo la  
 6 suscrita Notario HAGO CONSTAR: que advertí al compareciente: a) La obligación que establece el  
 7 artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, de presentar el testimonio de esta  
 8 escritura para su Inscripción en el Registro de Comercio, así como de los efectos de dicha  
 9 inscripción, de las sanciones en que incurran por su falta de inscripción y sobre las demás  
 10 obligaciones de La Ley; y b) La obligación que establece el artículo treinta y nueve de la Ley de  
 11 Notariado. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales del presente  
 12 instrumento y que se lo hube integrado en un solo acto, sin interrupción, manifestó su  
 13 conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: el-pacto-cinco-  
 14 del-pacto-Valen. Entrelineas: años-Vale.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

FORMAS ARTÍCULO 3077 DEL C. DE C. - FONDO EL SALVADOR - PEE (MAY 2004) 148 (20)



*Handwritten signature*  
*Handwritten initials*

SO ANTE MI, DEL FOLIO CUARENTA Y SEIS FRENTE AL FOLIO CINCUENTA Y OCHO VUELTO, DEL LIBRO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; Y PARA SER ENTREGADO A LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

*Ana Maria Espinoza*



A circular notary seal for Ana Maria Espinoza Rojas, a Notario in the Republic of El Salvador. The seal contains the text: ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR.





E22316

Centro Nacional de  
Registros (CNR)



REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día catorce de febrero de dos mil trece.

Inscribase la anterior MODIFICACION AL PACTO SOCIAL DE CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0040467037, del día siete de febrero de dos mil trece, presentado en este Registro a las quince horas y veintin minutos, del día siete de febrero de dos mil trece, según asiento número 2013272652. Se tuvo a la vista la Constancia de situación Tributaria de contribuyente, a nombre de la sociedad antes relacionada, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo electrónico número 6110658 de fecha 14 de febrero de 2013, en la que aparece con estado actual: SOLVENTE.

Lic. Hich Orlando Quinteros Moya  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 34 DEL LIBRO 3058 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 237 AL FOLIO 264. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, catorce de febrero de dos mil trece.

Lic. Hich Orlando Quinteros Moya  
REGISTRADOR







**Ministerio de Hacienda**  
**Dirección General de Impuestos Internos**  
**Situación tributaria del contribuyente**



Numero correlativo 6110658  
Nit Contribuyente 10100703430043  
Nombre CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE, SOC. COOP. DE R.L. DE C.V.  
Fecha/Hora de 14 de febrero de 2013 / 13:53  
Vigencia 30/03/2013  
Estado Actual Solvente  
Usuario ILLICH ORLANDO QUINTEROS MOYA  
Institucion CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - SAN SALVADOR  
Direccion IP 190.5.135.250  
Uso EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros tramites)

CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, CONFORME AL ARTICULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ESTA INFORMACION TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARA INCURRIR AL INFRACTOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

Por delegación de la Subdirección General

Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo  
Jefe del Departamento de Cuenta  
Corriente y Control Tributario  
Dirección General de Impuestos Internos





# Centro Nacional de Registros

REGISTRO DE COMERCIO

BOLETA DE PRESENTACIÓN

Centro Nacional de Registros (CNR)

83  
2465



Presentacion 2013272652  
Fecha 07-02-2013 03:21:38

94 FEB 2013  
**ESCANEADO - 2**

Servicio MODIFICACION DE LA SOCIEDAD  
Nombre CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD  
Solicitante RAFAEL HORACIO MELENDEZ GIL  
Pago de Derechos \$ 6.00  
Notificar a 42074 RAFAEL HORACIO MELENDEZ GIL  
CORREO ELECTRONICO: RAFAEL.MELENDEZ@FEDECREDITO.COM.SV

Receptor

SE MARGINA

IG3070

RECEPTOR RESPONSABLE

ORIGINAL





San Salvador, 18 de febrero de 2013

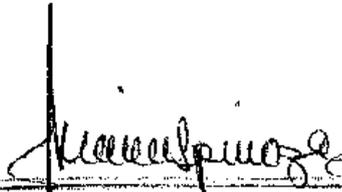
Licenciado  
Francisco Delio Alvarenga  
Gerente General  
Caja de Crédito de  
San Vicente  
Presente

Estimado licenciado Alvarenga:

Adjunto a la presente remito, original de Modificación al Pacto Social, otorgado por Francisco Delio Alvarenga Hidalgo, en su calidad de Ejecutor Especial de la Caja de Crédito de San Vicente, a favor de la misma Caja, suscrito ante mis oficios notariales.

Sin otro particular al cual referirme, me suscribo.

Atentamente,

  
Ana María Espinoza Rojas  
Jefe del Departamento Jurídico



